



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 9 de julio de 2008

Número 83

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO** de Coordinación en Materia de Multas Administrativas No Fiscales impuestas por Autoridades Federales, que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 2

#### COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**TARIFA** del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Camargo, Tamaulipas..... 4

**TARIFA** del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Altamira, Tamaulipas..... 5

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**BANDO** de Policía y Buen Gobierno del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **INGENIERO EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ TORRES**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **CONTADOR PUBLICO OSCAR ALMARAZ SMER**, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **NUEVO MORELOS**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **C. JOSE ANGEL MENDOZA MANDUJANO** PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. ERNESTO NAJERA CORTINA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **C. GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ**, PRIMER SINDICO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCION VII PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4°. , 91 FRACCION XXI Y 95 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 49 FRACCION XXXI Y 189 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; 2° FRACCION IV Y 5° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ARTICULOS 2, 7, 10, 24 FRACCION VIII Y 25 FRACCION XXV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que "EL ESTADO" celebró Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de agosto de 2006, mediante el cual se coordinó para notificar y recaudar las multas impuestas por las autoridades federales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Estado, con excepción de las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados y las destinadas a un fin específico y las participables como terceros.

**SEGUNDO:** Que en dicho convenio se establece que "EL ESTADO" podrá delegar a las autoridades fiscales municipales, las actividades de notificación de las multas, la devolución de cantidades pagadas indebidamente y la autorización para el pago en parcialidades de las mismas.

**TERCERO:** Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas señala en los artículos 2°. fracción IV y 5°. , que los municipios tendrán participación del importe de las multas cobradas a las que se hace referencia, de conformidad con lo previsto en el convenio respectivo que suscriban con "EL ESTADO".

En virtud de las consideraciones expuestas, es necesario precisar las facultades delegadas y las obligaciones que de la misma derivan y ambas partes manifiestan su voluntad de celebrarlo bajo las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a fin de lograr la notificación, cobranza, devoluciones, prórrogas o autorizaciones para el pago en parcialidades de multas administrativas impuestas por las autoridades federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, ejerciendo dichas funciones por conducto de las autoridades fiscales municipales correspondientes, con excepción de las destinadas a un fin específico o las participables con terceros.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo dispuesto en la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

I.- Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación.

II.- Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III.- Autorizar el pago de las multas a que se refiere este Convenio, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Las facultades a que esta Cláusula se refiere serán ejercidas por las autoridades fiscales de "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO", cuando así se requiera, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta Cláusula, sin perjuicio en la percepción de los recursos que le correspondan a "EL MUNICIPIO" en los términos de la Cláusula CUARTA primer párrafo de este Convenio.

**TERCERA:** "EL ESTADO" enviará a "EL MUNICIPIO" las resoluciones que reciba en las que se imponen las multas a que se refiere este Convenio. Cuando "EL MUNICIPIO" reciba directamente de las autoridades federales las resoluciones mencionadas, se obliga a entregar a "EL ESTADO" dentro de los 3 días siguientes por conducto de la Oficina Fiscal del Estado de la circunscripción del Municipio, copia fotostática de cada uno de los documentos recibidos.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" percibirá el 90% del importe que recaude por las multas a que se refiere este Convenio, debiendo rendir a "EL ESTADO" cuenta de las cobranzas del mes y enterar, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el 10% restante a través de la Oficina Fiscal del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO" debiendo presentar una relación de multas cobradas, en el formato que "EL ESTADO" establezca, anexando en todos los casos copia del recibo expedido y copia de la resolución en la que se determinó la imposición de la multa cobrada.

La falta de entero por parte de "EL MUNICIPIO" en el plazo establecido, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y se causarán recargos en los términos del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"EL MUNICIPIO" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" presentará bimestralmente a "EL ESTADO", dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a cada período de acuerdo con los lineamientos que éste fije, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas a que se refiere este Convenio, así mismo remitirá el resumen anual correspondiente, dentro de los primeros 15 días del mes de Enero de cada año, a fin de que esté en posibilidad de informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa que tiene celebrado con la misma.

**SEXTA:** El presente Convenio deriva del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables las definiciones y reglas de la Ley de Coordinación Fiscal y las de dicho Convenio en lo aquí no previsto.

**SEPTIMA:** Las partes reconocen que son causa de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento de sus cláusulas.
- b) La voluntad de las partes, notificada por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, del presente Convenio, conformes con el mismo, se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día seis del mes de junio de dos mil ocho.

**POR EL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSE ANGEL MENDOZA MANDUJANO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ING. ERNESTO NAJERA CORTINA.- Rúbrica.- SINDICO DEL AYUNTAMIENTO.- C. GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
CAMARGO, TAMAULIPAS**

| RANGOS |      | DOMESTICA | S. PUBLICO | COMERCIAL | INDUSTRIAL |
|--------|------|-----------|------------|-----------|------------|
| 0      | 5    | 36.00     | 38.00      | 40.00     | 50.00      |
| 6      | 10   | 60.00     | 64.00      | 68.00     | 88.00      |
| 11     | 20   | 6.00      | 6.37       | 6.48      | 8.80       |
| 21     | 30   | 6.15      | 6.52       | 6.63      | 8.95       |
| 31     | 40   | 6.30      | 6.67       | 6.78      | 9.10       |
| 41     | 50   | 6.45      | 6.82       | 6.93      | 9.25       |
| 51     | 60   | 6.95      | 7.32       | 7.43      | 9.75       |
| 61     | 70   | 7.45      | 7.82       | 7.93      | 10.25      |
| 71     | 80   | 7.95      | 8.32       | 8.43      | 10.75      |
| 81     | 90   | 8.45      | 8.82       | 8.93      | 11.25      |
| 91     | 100  | 8.95      | 9.32       | 9.43      | 11.75      |
| 101    | 120  | 9.45      | 9.82       | 9.93      | 12.25      |
| 121    | 140  | 9.95      | 10.32      | 10.43     | 12.75      |
| 141    | 160  | 10.45     | 10.82      | 10.93     | 13.25      |
| 161    | 180  | 10.95     | 11.32      | 11.43     | 13.75      |
| 181    | 200  | 11.45     | 11.82      | 11.93     | 14.25      |
| 201    | 250  | 11.95     | 12.32      | 12.43     | 14.75      |
| 251    | 300  | 12.45     | 12.82      | 12.93     | 15.25      |
| 301    | 350  | 12.95     | 13.32      | 13.43     | 15.75      |
| 351    | 400  | 13.45     | 13.82      | 13.93     | 16.25      |
| 401    | 450  | 13.95     | 14.32      | 14.43     | 16.75      |
| 451    | 500  | 14.45     | 14.82      | 14.93     | 17.25      |
| 501    | 550  | 15.15     | 15.52      | 15.63     | 17.95      |
| 551    | 600  | 15.85     | 16.22      | 16.33     | 18.65      |
| 601    | 650  | 16.55     | 16.92      | 17.03     | 19.35      |
| 651    | 700  | 17.25     | 17.62      | 17.73     | 20.05      |
| 701    | 750  | 17.95     | 18.32      | 18.43     | 20.75      |
| 751    | 800  | 18.65     | 19.02      | 19.13     | 21.45      |
| 801    | 850  | 19.35     | 19.72      | 19.83     | 22.15      |
| 851    | 900  | 20.05     | 20.42      | 20.53     | 22.85      |
| 901    | 950  | 20.75     | 21.12      | 21.03     | 23.55      |
| 951    | 1000 | 21.45     | 21.82      | 21.73     | 24.25      |
| 1001   | 1100 | 22.15     | 22.52      | 22.43     | 24.95      |
| 1101   | 1200 | 22.85     | 23.22      | 23.13     | 25.65      |
| 1201   | 1300 | 23.55     | 23.92      | 23.83     | 26.35      |
| 1301   | 1400 | 24.25     | 24.62      | 24.53     | 27.05      |
| 1401   | 1500 | 24.95     | 25.32      | 25.23     | 27.75      |
| 1501   | 1600 | 25.65     | 26.02      | 25.93     | 28.45      |
| 1601   | 1700 | 26.35     | 26.72      | 26.63     | 29.15      |
| 1701   | 1800 | 27.05     | 27.42      | 27.33     | 29.85      |
| 1801   | 1900 | 27.75     | 28.12      | 28.03     | 30.55      |
| 1901   | 2000 | 28.45     | 28.82      | 28.73     | 31.25      |
| *2001  |      |           |            |           |            |

\* DEMANDAS MAYORES ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD DEL ORGANISMO  
- CARGO DEL 40% DE DRENAJE SOBRE EL CONSUMO DE AGUA.

**TARIFAS AUTORIZADAS EN LA VIGESIMA REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMAPA-ALTAMIRA**

|       | <b>RANGO<br/>M3/MES</b> | <b>DOMESTICA</b> | <b>COMERCIAL</b> | <b>INDUSTRIAL</b> | <b>PUBLICA</b> |
|-------|-------------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|
| hasta | 0 A 5                   | ****             | \$ 45.63         | *****             | ****           |
| hasta | 0 A 10                  | \$ 33.31         | ****             | ****              | ****           |
| cuota | sin medidor             | ****             | \$ 167.64        | \$ 224.69         | \$ 56.52       |
| M3    | 6 A 20                  | ****             | \$ 10.16         | ****              | ****           |
| M3    | 11 A 20                 | \$ 39.39         | ****             | ****              | ****           |
| M3    | 21 A 25                 | \$ 3.64          | ****             | ****              | ****           |
| M3    | 21 A 30                 | ****             | \$ 10.57         | \$ 13.17          | \$ 4.52        |
| M3    | 26 A 30                 | \$ 3.92          | ****             | ****              | ****           |
| M3    | 31 A 40                 | \$ 4.45          | \$ 10.73         | \$ 13.61          | \$ 5.14        |
| M3    | 41 A 50                 | \$ 5.00          | \$ 10.95         | \$ 14.00          | \$ 5.77        |
| M3    | 51 A 60                 | \$ 5.21          | \$ 11.34         | \$ 14.84          | \$ 6.01        |
| M3    | 61 A 70                 | \$ 5.45          | \$ 11.72         | \$ 15.64          | \$ 6.27        |
| M3    | 71 A 80                 | \$ 5.75          | \$ 12.36         | \$ 16.18          | \$ 6.62        |
| M3    | 81 A 90                 | \$ 6.06          | \$ 12.98         | \$ 16.72          | \$ 7.00        |
| M3    | 91 A 100                | \$ 6.41          | \$ 13.43         | \$ 17.28          | \$ 7.41        |
| M3    | 101 A 120               | \$ 6.75          | \$ 13.85         | \$ 17.84          | \$ 7.80        |
| M3    | 121 A 140               | \$ 7.06          | \$ 14.20         | \$ 18.27          | \$ 8.13        |
| M3    | 141 A 160               | \$ 7.32          | \$ 14.52         | \$ 18.73          | \$ 8.44        |
| M3    | 161 A 180               | \$ 7.63          | \$ 14.85         | \$ 19.12          | \$ 8.78        |
| M3    | 181 A 200               | \$ 7.99          | \$ 15.40         | \$ 19.82          | \$ 9.23        |
| M3    | 201 A 250               | \$ 8.37          | \$ 15.92         | \$ 20.47          | \$ 9.66        |
| M3    | 251 A 300               | \$ 9.23          | \$ 17.01         | \$ 21.95          | \$ 10.64       |
| M3    | 301 A 350               | \$ 10.12         | \$ 18.24         | \$ 23.45          | \$ 11.66       |
| M3    | 351 A 400               | \$ 10.15         | \$ 18.30         | \$ 23.52          | \$ 11.70       |
| M3    | 401 A 450               | \$ 10.18         | \$ 18.35         | \$ 23.60          | \$ 11.73       |
| M3    | 451 A 500               | \$ 10.22         | \$ 18.42         | \$ 23.67          | \$ 11.77       |
| M3    | 501 A 550               | \$ 10.25         | \$ 18.48         | \$ 23.74          | \$ 11.80       |
| M3    | 551 A 600               | \$ 10.29         | \$ 18.54         | \$ 23.83          | \$ 11.84       |
| M3    | 601 A 650               | \$ 10.30         | \$ 18.59         | \$ 23.90          | \$ 11.87       |
| M3    | 651 A 700               | \$ 10.33         | \$ 18.66         | \$ 23.98          | \$ 11.90       |
| M3    | 701 A 750               | \$ 10.37         | \$ 18.72         | \$ 24.05          | \$ 11.93       |
| M3    | 751 A 800               | \$ 10.40         | \$ 18.76         | \$ 24.12          | \$ 11.96       |
| M3    | 801 A 850               | \$ 10.44         | \$ 18.83         | \$ 24.21          | \$ 12.00       |
| M3    | 851 A 900               | \$ 10.47         | \$ 18.89         | \$ 24.28          | \$ 12.03       |
| M3    | 901 A 950               | \$ 10.51         | \$ 18.96         | \$ 24.36          | \$ 12.05       |
| M3    | 951 A 1000              | \$ 10.54         | \$ 19.00         | \$ 24.43          | \$ 12.10       |
| M3    | 1001 A 1100             | \$ 10.57         | \$ 19.07         | \$ 24.50          | \$ 12.12       |
| M3    | 1101 A 1200             | \$ 10.61         | \$ 19.12         | \$ 24.58          | \$ 12.17       |
| M3    | 1201 A 1300             | \$ 10.63         | \$ 19.45         | \$ 24.65          | \$ 12.19       |
| M3    | 1301 A 1400             | \$ 10.67         | \$ 19.24         | \$ 24.74          | \$ 12.24       |
| M3    | 1401 A 1500             | \$ 10.70         | \$ 19.29         | \$ 24.81          | \$ 12.25       |
| M3    | 1501 A 1600             | \$ 10.72         | \$ 19.36         | \$ 24.89          | \$ 12.28       |
| M3    | 1601 A 1700             | \$ 10.77         | \$ 19.42         | \$ 24.96          | \$ 12.32       |
| M3    | 1701 A 1800             | \$ 10.79         | \$ 19.47         | \$ 25.02          | \$ 12.35       |
| M3    | 1801 A 1900             | \$ 10.84         | \$ 19.53         | \$ 25.10          | \$ 12.39       |
| M3    | 1901 A 2000             | \$ 10.86         | \$ 19.59         | \$ 25.17          | \$ 12.42       |
| M3    | 2001 A 99999            | \$ 10.91         | \$ 19.66         | \$ 25.26          | \$ 12.45       |

Nota: Por el cobro del servicio de DRENAJE se aplicará el 40% del importe del consumo de AGUA POTABLE

Precios más IVA en tarifas Comercial, Industrial y Pública.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 9 de julio de 2008.

Número 83

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

|  | Pág. |  | Pág. |
|--|------|--|------|
| <b>EDICTO 3289.-</b> Expediente Número 039/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                     | 3    | <b>EDICTO 3381.-</b> Expediente Número 245/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 10   |
| <b>EDICTO 3290.-</b> Expediente Civil Número 62/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil                                 | 3    | <b>EDICTO 3382.-</b> Expediente Número 244/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 10   |
| <b>EDICTO 3353.-</b> Juicio del Expediente 272/2007, relativo al Juicio Hipotecario.   | 3    | <b>EDICTO 3383.-</b> Expediente Número 786/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 10   |
| <b>EDICTO 3365.-</b> Expediente Número 1145/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.               | 4    | <b>EDICTO 3384.-</b> Expediente Número 00225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10   |
| <b>EDICTO 3366.-</b> Expediente Número 425/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.                | 4    | <b>EDICTO 3385.-</b> Expediente No. 00746/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 11   |
| <b>EDICTO 3367.-</b> Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.                                    | 4    | <b>EDICTO 3386.-</b> Expediente Número 609/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 11   |
| <b>EDICTO 3368.-</b> Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.  | 5    | <b>EDICTO 3387.-</b> Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 11   |
| <b>EDICTO 3369.-</b> Expediente Número 1144/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia. | 5    | <b>EDICTO 3388.-</b> Expediente Número 478/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 11   |
| <b>EDICTO 3370.-</b> Expediente Judicial Número 705/2006 relativo al Juicio Hipotecario.                                     | 6    | <b>EDICTO 3389.-</b> Expediente Número 00660/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11   |
| <b>EDICTO 3371.-</b> Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.                 | 6    | <b>EDICTO 3390.-</b> Expediente Número 856/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 12   |
| <b>EDICTO 3372.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 514/2006.                    | 6    | <b>EDICTO 3391.-</b> Expediente Número 00550/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12   |
| <b>EDICTO 3373.-</b> Expediente 1022/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.   | 7    | <b>EDICTO 3392.-</b> Expediente Número 00313/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12   |
| <b>EDICTO 3374.-</b> Expediente Número 102/2008, relativo al Juicio Hipotecario.   | 8    | <b>EDICTO 3393.-</b> Expediente Número 00581/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12   |
| <b>EDICTO 3375.-</b> Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.   | 8    | <b>EDICTO 3394.-</b> Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.    | 12   |
| <b>EDICTO 3376.-</b> Expediente Número 900/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión). | 9    | <b>EDICTO 3395.-</b> Expediente Número 00430/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |
| <b>EDICTO 3379.-</b> Expediente Número 785/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                               | 9    | <b>EDICTO 3396.-</b> Expediente Número 00264/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |
| <b>EDICTO 3380.-</b> Expediente Número 00223/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                             | 9    | <b>EDICTO 3397.-</b> Expediente Número 00466/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |
|  |      | <b>EDICTO 3398.-</b> Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 13   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|  | Pág.      |
|--|-----------|
| <b>EDICTO 3399.-</b> Expediente Número 00537/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>13</b> |
| <b>EDICTO 3400.-</b> Expediente Número 319/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3401.-</b> Expediente Número 740/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3402.-</b> Expediente Número 796/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.  | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3403.-</b> Expediente Número 00617/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>14</b> |
| <b>EDICTO 3404.-</b> Expediente Número 585/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>15</b> |
| <b>EDICTO 3405.-</b> Expediente Familiar Número 181/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>15</b> |
| <b>EDICTO 3406.-</b> Expediente Número 807/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | <b>15</b> |
| <b>EDICTO 3407.-</b> Expediente No. 00768/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.  | <b>15</b> |
| <b>EDICTO 3408.-</b> Expediente Número 69/2004, relativo al Juicio Hipotecario.  | <b>15</b> |
| <b>EDICTO 3409.-</b> Expediente Número 127/1994, relativo al Juicio Hipotecario.   | <b>16</b> |
| <b>EDICTO 3410.-</b> ALUNOSA, S. DE R.L. DE C.V., (ACTUALMENTE TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S. DE R.L DE C.V.), BUNDY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., AVISO DE FUSIÓN. | <b>16</b> |

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 039/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Natanael Valladares Sánchez y Graciano Espinoza Isidro en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA en contra de los CC. BLANCA MIRNA ORNELAS GONZÁLEZ y EFRAIN ESCALANTE MENDOZA, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes Inmuebles consistentes en:

Inmueble Urbano y Construcción con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 25.00 M.L., con Agustín Terrazas M., AL SUR EN: 25.00 M.L., con Carretera Tampico Mante, AL ESTE EN: 100.00 M.L., con Arturo Messenger L y AL OESTE EN: 100.00 M.L., con María del Carmen Muños del Ángel, con una superficie de 2500.00 M2 (dos mil quinientos metros cuadrados) el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6451, Legajo 130, del municipio de González, Tamaulipas, de fecha veinticinco de marzo del mil novecientos noventa y ocho, el cual esta valuado en la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Inmueble que se localiza en la carretera al Ejido San Antonio de Rayón, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE EN: Dos Medidas 22.00 M.L., con carretera al Ejido San Antonio de Rayón y 17.00 M.L., con Juan Vite, AL SUR EN: 37.00 M.L., con Antonio González, AL ESTE EN: 108.00 M.L., con Marciano Cortes G., y AL OESTE EN: 50.00 M.L., con Juan Vite, 42.00 M.L., con Juan Vite, con una superficie de 3005.00 M2, (tres mil cinco metros cuadrados), el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6410, Legajo 129, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, del municipio de González, Tamaulipas, el cual esta valuado por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Inmuebles propiedad de BLANCA MIRNA ORNELAS GONZÁLEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del Avalúo, en el cual se rebaja en un 20% (veinte por ciento) de su precio por ser Segunda Almoneda, fijándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Segunda Audiencia de Remate, por lo que expídase el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado Exhortado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, por TRES VECES en nueve días, por medio del cual se convoca a postores para que concurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de esté Juzgado, en la fecha y hora señalada.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3289.-Julio1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 62/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de TORIBIO AGUILAR PÉREZ, por el Licenciado Juan Manuel Rojas Cruz y otros, Endosatario en Procuración de HIPÓLITO BARRÓN GARCÍA, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: un predio ubicado en manzana 112, lote 1, zona 1, del Ejido Tanque Blanco de éste Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 80.37, con calle, AL SURESTE, en 60.38, con calle sin nombre, AL SUROESTE, en 92.86, con calle, y AL NOROESTE, en 50.18, con calle, contando con una superficie total de 4,719.41 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 100189, Legajo 2004, municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 20 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3290.-Julio 1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 272/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío del Pilar Rodríguez Arreola apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., en contra de ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y ELIZABETH GONZÁLEZ RUIZ.

Consistente en: inmueble ubicado en casa-habitación ubicada en la calle Margarita Maza de Juárez, lote 7, manzana 12, número 269, de la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con una superficie de 306.38 M2, y una superficie de construcción de 200.75 M2, con las siguientes medidas y



colindancias: AL NORTE en 18.75 metros con lote número 5; AL SUR en 18.75 metros con lote número 9, AL ORIENTE, en 17.00 metros, con lote número 8, y AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Margarita Maza de Juárez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Número 25064, Legajo 502, Sección I, del municipio de Victoria, de fecha 10 de febrero de 1983.- Con un valor comercial de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS (12:00 HRS) DEL DÍA CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3353.-Julio 3 y 9.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA CAYETANA CERVANTES PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de noviembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1145/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DAVID MENDOZA REYES en contra de Usted, y de quien reclama lo siguiente:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que legalmente me une con la C. MARÍA CAYETANA CERVANTES PÉREZ, de acuerdo a las causas que más adelante señalare y fundare en derecho.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que se deriva del matrimonio que forme entre el suscrito y la demandada.

C).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre mi menor CARLOS ALBERTO MENDOZA CERVANTES.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3365.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CANDELARIO SALAZAR CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, veinticinco de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 425/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PAULA ENRIQUEZ TADEO en contra del C. CANDELARIO ENRIQUEZ CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor CANDELARIO SALAZAR CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3366.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. CLAUDIA ELIZABETH VILLANUEVA MORENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. CLAUDIA ELIZABETH VILLANUEVA MORENO, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$63,059.16 (sesenta y tres mil cincuenta y nueve punto dieciséis unidades de inversión), equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$245,400.02 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

PESOS 02/100 M. N.), tomando como valor del UDI al 30 de octubre del 2007, el cual es de 3.891584 (tres punto ocho, nueve, uno, cinco, ocho, cuatro) fecha en que se elaboró el estado de cuenta emitido por el contador autorizado.

B.- El pago de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo, hasta el cumplimiento total del adeudo

C.- El pago de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo, hasta el cumplimiento total del adeudo.

D.- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, hasta la total liquidación del adeudo reclamado.

E.- El pago de las mensualidades vencidas y no pagadas, en forma y términos pactadas en la cláusula séptima del contrato base de la acción.

F.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Tampico que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de junio del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3367.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HILARIA COTO XOLOTL POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARISELA OCTAVO COTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 cuatro de abril del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ENRIQUE OCTAVO ALEJO, en contra de JUAN CARLOS OCTAVO COTO, así mismo por proveído del 18 dieciocho de septiembre del mencionado año, se ordenó emplazarla a Usted por sí y en representación de la menor Marisela Octavo Coto, como terceros llamados a Juicio, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la parte proporcional que le corresponde del 60% que por concepto de pensión alimenticia definitiva decretada a su favor por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, con fecha 16 de marzo de 1996.

B).- En caso de oposición, los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de junio del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3368.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HILARIA COTO XOLOTL Y MARISELA OCTAVO COTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ENRIQUE OCTAVO ALEJO en contra de ENRIQUE OCTAVO COTO, así mismo por proveído del 29 de mayo del 2007 dos mil siete ordenó llamarlas a Juicio.- Y por autos de fechas 9 nueve y 13 trece de junio del año en curso, ordenó emplazarlas a Usted y a su menor hija por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la parte proporcional que les corresponde del 60% sesenta por ciento que por concepto de pensión alimenticia definitiva que decretara a su favor el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Ver., con fecha 16 de marzo de 1996, dentro de los autos del Expediente Número 151/1995 toda vez que cuando le fue otorgado dicho beneficio alimentario era menor de edad, pero actualmente ya tiene más 18 años de edad, no se encuentra estudiando y pertenece al servicio activo de la Armada de México, por lo tanto ha quedado sin efectos legales la obligación de seguir proporcionando pensión alimenticia en el porcentaje que le corresponda al hoy demandado, como lo es la minoría de edad.

B).- En caso de oposición, los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 18 de junio del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3369.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.C. HÉCTOR HERNÁNDEZ TORRES Y

NORMA ALICIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio del dos mil ocho, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 705/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Abiel Alegría García en contra de Ustedes, radicado con fecha ocho de diciembre del año de dos mil seis, y toda vez de que como lo manifiesta su demandante y no obstante de las múltiples ocasiones en que se le ha buscado judicialmente en horas y días hábiles como se desprende de las constancias actuariales levantadas por la funcionaria actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización y en virtud de que su demandante dice ignorar sus domicilios; con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslados respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen Abogado y Domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3370.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. DELAYA SIMEI MENDOZA CHAVIRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de

enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELIUD ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La Disolución del vínculo matrimonial que los une.

B).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, toda vez que su esposa los abandono.

C).- La disolución de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3371.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. OSCAR BLANCO CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ABIGAIL ALMARAZ MOTA en contra de OSCAR BLANCO CRUZ, bajo el Expediente Número 514/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (28) días de mayo del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3372.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 1022/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SONIA TOVAR FRANCO, Y ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, y 4 anexo y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SONIA TOVAR FRANCO, como deudor principal, con domicilio en Agua Dulce número 902-E, Departamento 2 en la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, y ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, en su carácter de aval, con domicilio en Calle Juárez número 303 Departamento 4, de la Colonia Martock, en Tampico, Tamaulipas, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$45,833.32 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c), d), e), f), g), h), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00683/2007, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, DEBIÉNDOSE OBSERVAR QUE EL SEÑALAMIENTO NO COMPRENDA BIENES

EXCEPTUADOS DE EMBARGO CONFORME AL ARTÍCULO 679 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, depositario éste que para tenersele como tal, deberá acreditar ante este H. Juzgado tener bienes raíces bastantes, a Juicio del Tribunal, para responder del secuestro de los bienes que se declaren formalmente embargados, o, en su defecto, deberá otorgar fianza en autos, por la cantidad que se le fije, como lo establece el artículo 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Altamira Número 802-B Pte., de la Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que asistan a la diligencia de emplazamiento, tengan acceso al expediente, realicen las diligencias que sean necesarias, señalen bienes para embargo a los Licenciados MONICA ZUGEY ZAVALA TREVIÑO, PRAXEDIS CHAVEZ CASTILLO, ALBERTO LARIOS GOMEZ, MARISELA CURIEL BAUTISTA, MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ y FERNANDO DEL ANGEL ENRIQUEZ, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1° el Código Federal de Procedimientos Civiles.- 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.

## AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de mayo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización del demandado ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado, así mismo se le hace saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó

y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3373.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

FACUNDO RODRÍGUEZ LIMÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE APODERADO DE INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, en el capítulo de COMPRAVENTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 99.9700 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$153,683.88 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50,569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya de determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO, DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponde a 5.5840 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$8,584.28

(OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de salarios mínimos, como se pacto EN EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, EN LA CLÁUSULA QUINTA, en las estipulaciones 3 último párrafo.

F).- El pago de las primas de seguro, Gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios mínimos, que se publica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3374.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JESÚS DESIDERIO MONROY CHÁVEZ.

Y DULCE GABRIELA AGUILAR MONROY.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL de 139.7120 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 14 (catorce) de diciembre de 2006 (dos mil seis), que corresponde a la cantidad de \$206,717.87 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 87/100 M. N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar

el factor de 48.671 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y que se actualizarán en ejecución de sentencia; B.- El pago INTERESES ORDINARIOS no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre de 2006 (dos mil seis), que corresponden a 6.6670 veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$9,864.49 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M. N.); C.- El pago de INTERESES MORATORIOS no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA QUINTA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en las estipulaciones punto 3), misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre 2006 (dos mil seis), corresponde a 21.0210 veces el salario mínimo equivalente a la cantidad de \$31,102.67 (TREINTA UN MIL CIENTO DOS PESOS 67/100 M. N.); D.- El pago de las PRIMAS DE SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; y, E.- El pago de LOS GASTOS Y COSTAS que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3375.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. RAFAEL SNELLPADRON

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de mayo del año en

curso, ordenó la radicación del Expediente Número 900/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión) para adquirir propiedad de inmueble, promovido por MARÍA GUADALUPE BERMÚDEZ ALVEAR en contra de RAFAEL SNELL PADRÓN, en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada RAFAEL SNELL PADRÓN, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3376.-Julio 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 785/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO FLORES ÁLVAREZ, denunciado por MATILDE, RAFAEL Y JORGE de apellidos FLORES ÁLVAREZ.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a MATILDE FLORES ÁLVAREZ como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3379.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente

Número 00223/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien falleciera el día doce de diciembre del dos mil cinco, en la Ciudad de Zapata, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, habiendo teniendo su último domicilio en calle Leoncito Leal número 302, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, y es promovido por MARÍA ELENA RAMÍREZ BENAVIDES VIUDA DE RAMÍREZ, SERGIO ROEL, MARÍA ELENA Y ROY ROMAN, de apellidos RAMÍREZ RAMÍREZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3380.-Julio 9.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÁZQUEZ CEDILLO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Lucio Blanco del Ejido Altamirano de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3381.-Julio 9.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ TOSTADO GUAJARDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Lucio Blanco del Ejido Altamirano de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3382.-Julio 9.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 786/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO GARCIA ZAVALA, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS ZAMORA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3383.-Julio 9.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINO GONZÁLEZ BARRERA, quien falleciera el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo teniendo su último domicilio en la Avenida Venustiano Carranza y calle Sexta número 103, Zona Centro, de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a

la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3384.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, el Expediente No. 00746/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARGARITA PEÑA GUTIÉRREZ, denunciado por el C. JUAN DE DIOS GARCÍA PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3385.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de mayo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 609/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIVA AYALA HAMPTON, denunciado por RICARDO FLORES MACIAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho, a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3386.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes del señor ANTONIO JIMÉNEZ HEREVIA, denunciado por la C. ROSA MARÍA GARCÍA MEDINA, ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA, ROCIO KRISTELL JIMÉNEZ GARCÍA Y CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3387.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 478/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FÉLIX URIBE AGUIAR, promovido por la C. JOAQUINA AGUIAR DEL BOSQUE, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3388.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SÁNCHEZ ROBLEDO FRANCISCA denunciado por EFRAIN GODOY PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".



El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3389.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 856/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TIMOTEO RODRÍGUEZ VICENCIO, denunciado por los CC. ROSA SALAS CEDILLO Y OSCAR JAIR RODRÍGUEZ SALAS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3390.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA DEL RAYO DELGADO ABURTO, denunciado por el C. FRANCISCO DELGADO MENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3391.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00313/2008, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de PEDRO ARGUELLO RÍOS Y MAGDALENA SALAS GONZÁLEZ denunciado por el señor PEDRO ARGUELLO SALAS Y OTROS, ordenando el Lic. Miguel Ángel Benito Ayala Solario, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante las testigos de asistencia la C. Celestina Patricia Hernández Rodríguez y la Lic. Rocío Medina Villanueva, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

3392.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de junio de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. GENOVEVA SÁNCHEZ PÉREZ Y MANUEL NATIVIDAD TORRES PACHECO, denunciado por la C. REYNA LILIA TORRES SÁNCHEZ Y JOSÉ MANUEL TORRES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3393.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 38/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GODELEVA GUERRERO VÁZQUEZ, denunciado por BENITO ARÉVALO OLGUIN, SELESTINO ARÉVALO GUERRERO Y SALVADOR ARÉVALO GUERRERO, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3394.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VELÁZQUEZ ZÚÑIGA, denunciado por la C. MARIA MERCEDES ESPINOZA GUEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3395.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00264/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE REYNA MANZANARES, denunciado por el C. MAURICIA REYNA PAREDES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de abril del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3396.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER RAMÍREZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. MARICELA PAREDES ROSILL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3397.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA denunciado por ENRIQUETA RAMÍREZ GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3398.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, mediante auto de

fecha veinte de Mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00537/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAN JUANA RODRÍGUEZ DE SAUCEDO, denunciado por JUAN SAUCEDO ESPIRICUETA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3399.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 20 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 319/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARLOS MELÉNDEZ MERCADO también conocido como JOSÉ MELÉNDEZ MERCADO, promovido por JOSÉ CARLOS MELÉNDEZ GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3400.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 740/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora EVANGELINA FLORES RODRÍGUEZ, promovido por el C. SOFIO MARTÍNEZ CRISTÓBAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3401.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 796/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA ELIZABETH ZAPATA TORRES, promovido por FILIBERTO RICO SILVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3402.-Julio 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00617/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA RODRÍGUEZ ALVARADO, denunciado por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OLVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3403.-Julio 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 585/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO GUZMAN MAR, quien falleció el 10 diez de febrero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, denunciado por SANTOS MAR MAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de junio del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3404.-Julio 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 181/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO BALDERRAMA GARCÍA, promovido por la C. SENORINA CASTILLO SERNA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3405.-Julio 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 807/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO RESENDIZ DIAZ, denunciado por el C. ANTONIO RESENDIZ DIAZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3406.-Julio 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero del Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por de fecha doce de junio del año dos mil ocho, el Expediente No. 00768/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores SIDRONIO FLORES HERNÁNDEZ y MA. ELISA CAVAZOS LERMA, denunciado por el C. JORGE ALBERTO FLORES CAVAZOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3407.-Julio 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 69/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, y posteriormente continuado por el Apoderado General para Pleitos y Cobranzas DE RECUPERACIÓN DE

COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., como Cesionaria del Banco Actor, en contra de DAVID GÓMEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1. Fracción de terreno que se identifica como lote (12) doce, de la manzana setenta y seis del "Fraccionamiento Madero Ampliación", de esta Ciudad, con una superficie de (700.00) M2 setecientos metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: (20.00) mts., (veinte metros) en sus lados norte y sur, por 35.00 mts., (treinta y cinco metros) en sus lados oriente y poniente, colindando: AL NORTE, con el lote (9) nueve; AL SUR, con la calle Santa Anita; AL ORIENTE, con el lote (11) once; y AL PONIENTE, con el lote (13) trece. Dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 36200, Legajo 724, de este municipio, de fecha 03 de mayo de 1989 y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'577,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos para rematar, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'577,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3408.-Julio 9 y 15.-2v1.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 127/1994, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Luis Pérez Cárdenas, en su carácter de Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, y posteriormente continuado por el Apoderado General para Pleitos y Cobranzas DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., como Cesionaria del Banco Actor, en contra de FRANCISCO FERNÁNDEZ SERRANO Y JOSEFINA CERVANTES LUEVANO DE FERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble

1.- Fracción de terreno perteneciente al lote número tres, de la manzana número diez, del Fraccionamiento Residencial Plaza Campestre, de esta Ciudad, con una superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: 10.00 mts., (diez metros) en sus lados norte y sur, por 30.00 mts., (treinta metros) en sus lados oriente y poniente, colindando: AL NORTE, con la calle

Guadalajara; AL SUR, con el lote número veinticuatro; AL ORIENTE, con el lote cuatro; y AL PONIENTE, con el lote número dos. Dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 90641, Legajo 1813, de este municipio de fecha 09 de julio de 1990, y valuado por las partes en la cantidad de \$224,875.70 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convenido por las partes para rematar, y el cual es fijado en la cantidad de \$224,875.70 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3409.-Julio 9 y 15.-2v1.

**ALUNOSA, S. DE R.L. DE C.V.**

**(ACTUALMENTE TI GROUP AUTOMOTIVE SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.)**

**BUNDY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

**Cd. Reynosa, Tam.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de los socios de Alunosa, S. de R.L. de C.V. (Actualmente TI Group Automotive Systems, S. de R.L. de C.V.) y Bundy México, S. de R.L. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 1999 se acordó la fusión de Alunosa, S. de R.L. de C.V. (Actualmente TI Group Automotive Systems, S. de R.L. de C.V.) como fusionante y Bundy México, S. de R.L. de C.V., como fusionada, aprobando la celebración y términos del convenio de fusión entre ambas partes celebrado en misma fecha, conforme a los siguientes acuerdos:

Alunosa, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y subsistente, fusionará a Bundy México, S. de R.L. de C.V., como empresa fusionada y que desaparece.

Los Estados Financieros que sirven como base para la fusión son al 31 de diciembre de 1999.

La sociedad fusionante Alunosa, S. de R.L. de C.V., adquirirá el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles que integran los activos de Bundy México, S. de R.L. de C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos y activos de ésta, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.

Formalizada la fusión, continuarán en vigor los Estatutos Sociales de Alunosa, S. de R.L. de C.V., además de continuar en sus funciones los miembros de la Administración y Consejo de Vigilancia de ésta, permaneciendo los actuales Apoderados

Jurídicos Generales o Especiales con los poderes y facultades que se les hayan otorgado o conferido en su oportunidad.

El Capital Social de Alunosa, S. de R.L. de C.V., permanece sin cambio con motivo de la fusión, ya que es la tenedora de todas las partes sociales de la fusionada salvo por una parte social que es propiedad de TI Group Automotive Systems Corporation

La sociedad fusionante procederá a cancelar las partes sociales de la sociedad fusionada.

Alunosa, S. de R.L. de C.V., se convierte en causa habiente a título universal de Bundy México, S. de R.L. de C.V., por lo que tomará a su cargo todos los derechos y las obligaciones de ésta, como sociedad extinguida.

Bundy México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, efectuará el cierre contable y fiscal de su ejercicio social al 31 de diciembre de 1999, fecha de firma del Convenio de Fusión correspondiente, sin perjuicio de que ésta surta efectos contra terceros en los términos del siguiente apartado.

Las partes convienen en que la fusión surtirá efectos entre ellas a partir de la fecha de celebración del Convenio de Fusión; sin embargo, surtirá efectos contra terceros a partir de la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tultitlán, Estado de México y Reynosa, Tamaulipas, domicilios sociales de las sociedades fusionante y fusionada, respectivamente, previa publicación del último Balance de cada una de ellas, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Alunosa, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante y Bundy México, S. de R.L. de CV., como sociedad fusionada, pertenecen a un mismo grupo económico, pretendiendo con la Fusión la simplificación administrativa de dichas sociedades, obteniendo una disminución en el costo de sus operaciones. Considerando que a la fecha de firma del Convenio de Fusión el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal es de \$34.45 (Treinta y Cuatro Pesos 45/100 M.N.), tomando en cuenta los activos y volúmenes de venta de las empresas fusionadas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica, la fusión a celebrarse no requiere ser notificada a la Comisión Federal de Competencia por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 20 de dicho ordenamiento legal.

Las partes se comprometen a formalizar ante Notario Público la celebración del Convenio de Fusión para que, juntamente con los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios o Socios de las empresas fusionante y fusionada, sean inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las ciudades de Reynosa, Tamaulipas y Tultitlán, Estado de México.

Las partes manifiestan y reconocen que en el Convenio de Fusión no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

Para todo lo no previsto en el Convenio de Fusión, las partes se estarán a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Ley Federal de Competencia Económica.

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de

sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio del 2008.- Delegado, HÉCTOR CORONADO DE ANDA.- Rúbrica.

#### BUNDY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

##### Balance (Miles de Pesos) 31 de Diciembre de 1999.

|                                       |           |                   |
|---------------------------------------|-----------|-------------------|
| Activo Circulante                     | \$        | 89,710            |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto  |           | 97,135            |
| Depósitos en garantía y otros activos |           | 13                |
| Pasivo a corto plazo                  |           | 158,115           |
| Capital contable                      |           | 28,743            |
| <br>                                  |           |                   |
| Ventas netas                          |           | 307,293           |
| Costos de ventas                      | (288,660) |                   |
| Otros gastos e ingresos, neto         | (22,969)  |                   |
| Costo integral de financiamiento      | (10,787)  |                   |
| Provisión para impuesto al activo     | (2,738)   |                   |
|                                       |           | <u>(\$17,861)</u> |

GERENTE DE FINANZAS.

LUIS A. PIZARRO CANTÚ.

Rúbrica.

#### ALUNOSA, S. DE R.L. DE C.V.

##### BALANCE GENERAL 31 de Diciembre de 1999.

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| Activo  |                      |  |
| Activo circulante:  |                      |  |
| Efectivo e inversiones temporales                             | \$7,012,854          |  |
| Impuesto al valor agregado por recuperar                      | 6,927,975            |  |
| Cuentas por cobrar a funcionarios y empleados                 | 785,865              |  |
| Pagos anticipados   | 927,315              |  |
| Total activo circulante                                       | 15,654,009           |  |
| <br>  |                      |  |
| Inversión en acciones   | 73,956,611           |  |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto                          | 52,709,292           |  |
| Depósitos en garantía   | 1,686,559            |  |
| Total activo  | <u>\$144,006,471</u> |  |
| <br>  |                      |  |
| Pasivo e Inversión de los Socios                              |                      |  |
| Pasivo:   |                      |  |
| Proveedores   | \$16,602,796         |  |
| Cuentas y gastos acumulados por pagar                         | 6,123,016            |  |
| Partes relacionadas   | 146,643,428          |  |
| Impuesto sobre la renta por pagar                             | 1,083,967            |  |
| Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar | 1,727,756            |  |
| Total Pasivo a corto plazo                                    | <u>172,180,963</u>   |  |

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Pasivo a largo plazo:                  |                             |
| Provisión para primas de antigüedad    | <u>1,617,493</u>            |
| Total pasivo                           | <u>173,798,456</u>          |
| <br>                                   |                             |
| Inversión de los socios                |                             |
| Capital social                         | 60,060                      |
| Déficit                                | (44,655,000)                |
| Superávit por revaluación de activos   | <u>14,802,955</u>           |
| Total inversión de los socios          | (29,791,985)                |
| Compromisos                            | <u>                    </u> |
| Total pasivo e inversión de los socios | <u>\$144,006,471</u>        |

GERENTE DE FINANZAS.

LUIS A. PIZARRO CANTÚ.

Rúbrica.